

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 6 del corriente el informe que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida en 9 de Abril de 1880 por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Angel García Melgares en solicitud de que se excluyan del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia varias fincas que radican en el partido del Moral, término de Caravaca.

Resulta que en 12 de Julio de 1872 acudió el interesado al Gobernador de la provincia, exponiendo que en el término de Caravaca poseía por herencia de su madre varios montes comprendidos bajo linderos notorios; que habiéndose incautado de ellos el Estado, practicó las diligencias posesorias prevenidas por la legislación del ramo, y los inscribió á su nombre en el Registro de la propiedad; por lo que concluyó solicitando que se excluyeran del Catálogo y se considerasen como de su exclusiva pertenencia.

Con la anterior instancia acompañó el interesado el testamento otorgado en 17 de Mayo de 1872 por su madre D.^a Ángeles González de Cifuentes y Lozano, quien le nombraba su único y universal heredero, y una copia del inventario ó relación de bienes, presentada al Registrador de la propiedad é inscrita por éste en 3 de Junio de 1872, y en la cual se dice que dicha señora hubo aquellos bienes como única heredera de su padre D. Regino González de Cifuentes en 9 de Enero de 1824, careciendo de título escrito, por cuya razón tenía el reclamante presentado en el Registro el expediente que establece el art. 400 de la ley Hipotecaria para que se inscribieran previamente á nombre de su madre.

El Ingeniero Jefe manifiesta en su informe de 27 de Mayo de 1874 que del reconocimiento practicado en las fincas expresadas en la relación, aparece que la que dice tener 77 fanegas, seis celemines y tres cuartillos, tiene una superficie de 64 hectáreas, equivalentes á 96 fanegas próximamente, sin hacer mención de la parte de monte que por el rumbo Norte se encuentra entre esta finca y el Rabillo de Mojantes; que esto acredita que el recurrente no se halla en posesión de tanto terreno como reclama, y que para aumentar la cabida de los terrenos se les han aplicado los linderos asignados por la estadística formada por el Ayuntamiento de Caravaca, la cual fué protestada por el distrito porque la finca mencionada figura con una extensión menor que



la que realmente tiene, y aparece además con una porción de monte de 16 hectáreas en la cumbre y falda de la Sierra; que la finca que el interesado manifiesta tener 13 fanegas y seis celemines y medio de terreno montuoso, es la misma que la anterior, puesto que al lado de ésta no existe más porción de monte que las ya referidas de 16 hectáreas que constituyen el Rabillo de Mojantes; que la hacienda de 108 fanegas, dos celemines de tierra de labor, 10 celemines y dos cuartillos montuosos, se halla también como las anteriores comprendidas en el Catálogo núm. 11, y su lindero Norte está equivocado, pues es un monte perteneciente á particulares; que la heredad Tarragoza consta de dos trozos incluidos en el Catálogo núm. 12; el primero de unas seis hectáreas más de lo que se le asigna, y el segundo, llamado Casa de Chico, que excede asimismo de seis hectáreas á la cabida real del terreno; por todo lo que, y teniendo en cuenta que el Estado viene en posesión de dichas fincas desde 1842 lo menos, propuso el informante que se desestimara la reclamación de Melgares.

Mandados unir al expediente los documentos que justificasen los actos posesorios de la Administración, se hizo con efecto de tres certificados, por los cuales se acredita que en 1788 fueron los terrenos de que se trata objeto de la visita girada por el Delegado de Marina; que se incluyeron como de dominio público en las estadísticas y Catálogos de 1841, 1852 y 1862, sin protesta ni reclamación alguna del recurrente y sus causantes, y que sus espartos y pastos vienen subastándose desde 1871, no habiéndolo sido antes por falta de licitadores en los remates anunciados desde 1864, y porque han mediado algunas cuestiones entre la Administración y los particulares que pretendían tener la servidumbre de pastos.

Previo informe de la Administración económica haciendo constar que en sus inventarios no figuran las referidas heredades, se remitió el expediente á ese Ministerio, y pasado á la Junta consultiva y al Negociado respectivo, opinan una y otro en sus dictámenes de 16 de Noviembre de 1879 y 31 de Marzo de 1880 que debe denegarse la reclamación de Melgares, proponiendo además el último de aquellos centros que se consulte el asunto con este Alto Cuerpo, como así se ha dispuesto verificarlo.

Los documentos aducidos por D. Angel García Melgares para acreditar los derechos de que se dice asistido son tan sólo la disposición testamentaria de su difunta madre, en la cual ésta le nombra por su único y universal heredero, y una relación de los bienes que se afirma eran de la testadora, y que el Registrador de la propiedad inscribió desde luego á nombre de su hijo.

Alude ésta además en su instancia á una información posesoria que dice haber practicado para suplir la falta de título escrito, pero tal información no se halla unida al expediente.

La ligitimidad de la adquisición de los bienes, la certeza de su origen y las transmisiones de dominio son los datos que deben consultarse para apreciar con acierto la validez y eficacia de los derechos reales que una persona cualquiera supone corresponderle sobre ellos, y como ninguna de aquellas circunstancias resultan probadas en este expediente respecto de los terrenos montuosos, claro está que don Angel García Melgares no ha demostrado la posesión ni menos aun la propiedad de los mismos.

Bien es verdad que se han inscrito á su nombre en el Registro correspondiente. Mas si se tiene en cuenta que no se acredita siquiera haberlos poseído anteriormente su madre y causante, y que la inscripción no irroga ni puede causar perjuicio alguno á tercero, se comprenderá fácilmente que ni el Estado pierde por ello su condición de actual poseedor, ni hay términos hábiles para que viniendo aprovechándose de la finca desde algún tiempo á ciencia y paciencia del reclamante y sus predecesores, se le arrebatase aquel carácter que debe por el contrario conservar mientras no se le venza en el oportuno juicio;

Por estas consideraciones entiende el Consejo que procede desestimar la exclusión de los terrenos montuosos de que se trata, solicitada por D. Angel García Melgares, sin perjuicio de que éste ejercite las acciones que sobre la propiedad de los mismos creyese le asisten ante los Tribunales competentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1882.—Albareda.
—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta 15 Enero 1883).

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

Acordada por la Diputación provincial la exposición al público de los trabajos de los dos opositores á la plaza de pensionado de pintura que terminaron los ejercicios, y autorizada esta Sección para llevarla á efecto, ha dispuesto se verifique en los dias 23, 24 y 25 del corriente, de diez de la mañana á cuatro

de la tarde, en el Palacio provincial y salón denominado de Quintas.

Zaragoza 19 de Enero de 1883.—El Vicepresidente de la Sección, Julian Blasco.—El Secretario, Leopoldo Centineda.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes, en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	24
Idem de cebada.....	1	25
Idem de paja.....	0	48
Litro de aceite.....	1	03
Idem de vino.....	0	26
Kilogramo de carbón.....	0	09
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	72

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848 é Instrucción citada.

Zaragoza 16 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sanchez.

SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Sebastian Bonastre Tena, hijo de Pedro y de Escolástica, natural y vecino de esta villa, á cuyo mozo, en el sorteo celebrado en 31 de Diciembre último para el actual reemplazo, le tocó en suerte el núm. 7, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, para que antes del día 9 de Febrero próximo comparezca en esta Alcaldía; pues en caso contrario se le formará expediente de prófugo con arreglo al capítulo 14 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Maella 18 de Enero de 1883.—Mariano Bellido.—Pedro Guarch, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Romero de la Vega, natural de Jeréz, soltero, zapatero, de 34 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre falsedad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Enero de 1883.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción por promoción del propietario:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Baltasar Satiro Ramón Catalán, Francisco Liñol Ferrúz, Mariano Enfedaque Morer, Rafael Francisco Aznar Galindo, Manuel Martinez Gracia, Genaro Monterde Doscuela, Fernando Minguillon Valero, Sebastian Jimenez Sariñena y Pedro Marquina conocido por Pablo y otros de Sástago, sobre sedición y lesiones, y como de su propiedad, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

De Baltasar Satiro Ramón Catalán.

Una casa, situada en la calle de San Miguel de Sástago; lindante por derecha entrando con otra de Blas Insa, por izquierda con Vicente Morer, por espalda con calle del Trinquete y frente dicha calle: tasada en 740 pesetas.

Un campo en la huerta de Sástago, partida Menuza, de cabida dos fanegas, dos almudes; lindante al Este con rio Ebro, al Oeste con viuda de Roque Eroleo, al Sur con camino y al Norte con José Rosa: tasado en 400 pesetas.

De Francisco Piñol Ferrúz.

La tercera parte de una casa, situada en la calle de San Vicente de la villa de Sástago; linda toda ella por derecha entrando con viuda de Gabriel Herrera, por izquierda con viuda de Francisco Fandos, por espalda con eras altas y frente dicha calle: tasada dicha tercera parte en 200 pesetas.

Un campo en la huerta de dicha villa, partida Menuza, de seis almudes de cabida; lindante al Este con rio Ebro, al Oeste con Rafael Catalán, al Sur con viuda de José Bolea y al Norte con camino: tasado en 60 pesetas.

Otro campo, situado en los mismos términos y partida, de una hanega y 11 almudes de cabida; lindante al Este con herederos de José Jahon, al

Oeste con camino, al Sur con rio Ebro y al Norte con herederos de Blas Ferrúz: tasado en 130 pesetas.

Y otro campo, sito en el monte de dicha villa, partida Rebollones, de cuatro cahices de cabida; lindante al Este y Oeste con montes comunes: tasado en 130 pesetas.

De Mariano Enfedaque Morer.

Una casa, sita en la villa de Sástago y su calle del Portal de Zaragoza; lindante por derecha entrando con otra de Manuel Piñol, por izquierda con José Doranla, por espalda con Tomás Rozas y frente dicha calle: tasada en 625 pesetas.

Un campo, situado en el término de Sástago, partida La Laz, de una hanega, ocho almudes de cabida; lindante al Este con Antonio Rozas, al Oeste con el mismo, al Sur con acequia y al Norte con Nicolás Sariñena: tasado en 400 pesetas.

Y otro campo, situado en el término de Sástago, partida Escanilla, de dos cahices, dos hanegas y ocho almudes de cabida; lindante al Este, Oeste y Sur con montes comunes, y al Norte con Joaquin Enfedaque: tasado en 100 pesetas.

De Rafael Francisco Aznar Galindo.

Una casa, situada en la villa de Sástago, y su calle San Miguel; lindante por derecha entrando con Francisco Ordovás, por izquierda con Francisco Aznar, y por espalda con calle del Trinquete y frente dicha calle: tasada en 320 pesetas.

De Manuel Martínez Graeja.

Un campo, situado en el término de Sástago, partida Dehesa de Menuza, de cinco hanegas y cuatro almudes de cabida; lindante al Este y Oeste con monte comun, al Sur con Policarpo Enfedaque y al Norte con Francisco Catalán: tasado en 20 pesetas.

De Genaro Monterde Doscuela.

Una casa, situada en la villa de Sástago y su calle Portal de Zaragoza; lindante por derecha entrando con viuda de Joaquin Estrada, por izquierda con corral de dicha casa, por espalda con Eras altas y frente dicha calle: tasada en 1.000 pesetas.

Un campo, situado en la villa de Sástago, partida Partedeallá, de una hanega de cabida; lindante al Este con Francisco Insa, al Oeste con camino, al Sur con José Clavero y al Norte con camino: tasado en 240 pesetas.

Otro campo, situado en la misma huerta, partida El Baño, de 10 almudes de cabida; lindante al Este con rio Ebro, al Oeste con Francisco Catalán, al Sur con José Bolea y al Norte con Domingo Ferrúz: tasado en 200 pesetas.

Y otro campo en los mismos términos, partida Rebollones, de tres cahices, dos hanegas, ocho almudes de cabida; lindante al Este con montes, al Oeste con camino, al Sur con Joaquin Sanz y al Norte con Antonio Rozas: tasado en 70 pesetas.

De Fernando Minguillón Valero.

Una casa, situada en la villa de Sástago y su calle de San Miguel; lindante por derecha entrando con Manuel Pes, por la izquierda con Pascual Ferruz, por la espalda con carretera y por frente con calle de San Miguel: tasada en 470 pesetas.

De Sebastian Gimenez Sariñena.

Un campo, en el monte de Sástago, con su mas y era, partida Magados, de dos cahices de cabida; lindante al Este, Oeste y Sur con montes comunes, y al Norte con Francisco Sabanza: tasado en 240 pesetas.

De Pedro Marquina Trens.

La cuarta parte de una casa, situada en la villa de Sástago y su calle de San Roque; lindante por la derecha entrando con Joaquin Lortes, por la izquierda con José Sariñena, por la espalda con senda y por frente con dicha calle: tasada en 300 pesetas.

Un campo, sito en la huerta de Sástago, partida Partedeallá, de una hanega, cuatro almudes y medio de cabida; lindante al Este con Gaspar Hajar, al Oeste con acequia, al Sur con José Rozas y al Norte con camino: tasado en 400 pesetas.

Otro campo, situado en la partida de las Rocas, de una fanega, dos almudes de cabida; lindante al Este con Francisco Catalán, al Oeste con acequia, al Sur con Valentin Vallespin y al Norte con viuda de Francisco Salas: tasado en 280 pesetas.

Otro campo, sito en el monte de Sástago, partida Plano de Pradells, de un cahiz, cuatro hanegas de cabida; lindante al Este, Oeste y Sur con montes, y al Norte con Manuel Lortes: tasado en 60 pesetas.

Otro campo en el mismo término, partida Val de Paules, de un cahiz, cinco hanegas, seis almudes de cabida; lindante al Este y Oeste con herederos de Antonio Sariñena, al Sur con Cristóbal Ferrúz y al Norte con montes: tasado en 120 pesetas.

Y otro campo en el mismo término, partida Cayetanos, de seis cahices de cabida; lindante al Este y Oeste con montes comunes y tambien al Sur, y al Norte con viuda de José Enfedaque: tasado en 200 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 7 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, no admitiendo postura que no sea arreglada á derecho, siendo obligación del rematante satisfacer en la Oficina liquidadora el importe de derechos reales, á fin de inscribir las fincas á nombre de los penados, cuya cantidad se descontará del precio del remate.

Dado en Caspe á 15 de Enero de 1883.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Antonio Perez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Alcaldía de Utebo está depositado un pellejo con aceite de oliva, encontrado en la carretera de Navarra el dia 13 del actual, el cual se entregará á la persona que, dando las señas, lo reclame dentro de 10 dias; pasados los que, se entregará á la persona que lo presentó.